RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3713 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE INDUSTRIAL – ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍAS GENERALES – DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS" - ALMASOL SAE", CUYO PROPONENTE ES ALMASOL S.A.E., Y SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ GIMÉNEZ GARCÍA DE ZUÑIGA, QUE SE DESARROLLAEN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 348 Y 70, PADRON Nº 406, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ALEGRE DISTRITO DE GUARAMBARE DEPARTAMENTO DE CENTRAL.

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2028/2019 de** fecha 27/05/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Consultora de Gestión Ambiental S.A. con Reg. CTCA Nº E-135,** correspondiente al **Proyecto "Construcción y Puesta en Funcionamiento de Parque Industrial – Almacenamiento de Mercaderías Generales – Depósito de Agroquímicos" - Almasol SAE",** cuyo proponente es **Almasol S.A.E.,** y su representante legal **José Giménez García de Zuñiga,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 348 y 70, Padrón N° 406**, ubicada en el lugar denominado **Alegre,** Distrito de **Guarambare**, Departamento de **Central.**

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 58511/2019 de fecha 07/11/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. **Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que **el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 877/2017 de fecha 24/05/2017.**----------
Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. Nº 39518/19 de fecha 05/09/2019**, en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la Resolución DGCCARN AA N° 877/2017.-
Que, el proyecto consiste la construcción del Parque industrial que contará con las siguientes dependencias: Caseta de Acceso, Apoyo de Funcionarios, Estacionamiento, Depósitos Pymes – Gical, Área de recreación, Comedor; Industria Leoni, Industria CNS, Industria Bosch, Se plantea la construcción de un establecimiento de aproximadamente 95.000 m2 El desarrollo del proyecto contempla cinco (5) fases: Diseño y planificación (Etapa Culminada);Limpieza inicial (Etapa Culminada); Movimiento de suelo y nivelación (Etapa Actual); Fundaciones; Constructiva, equipamiento y montaje. A continuación se hará una descripción de las etapas mencionadas a excepción de los dos primeros ya que fueron iniciadas y finalizadas----------
Que, el proyecto cuenta con **Informe Técnico de la Dirección General del Aire Memorándum N° 438/19, de fecha: 28/08/2019**, luego de un análisis del mencionado estudio se tienen las siguientes recomendaciones el proponente debe dar cumplimiento a las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA.----------
Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe técnico DGPCRH N° 760/2019 de fecha:03/09/2019 , el cual menciona que considerando que no se ha iniciado con los trabajos de construcción no existe forma de evaluar en base a la Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos, no obstante se recomienda que al momento de la construcción y puesta en marcha del proyecto se adecuen a la ley mencionada más arriba.**----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3713 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE INDUSTRIAL – ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍAS GENERALES – DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS" - ALMASOL SAE", CUYO PROPONENTE ES ALMASOL S.A.E., Y SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ GIMÉNEZ GARCÍA DE ZUÑIGA, QUE SE DESARROLLAEN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 348 Y 70, PADRON Nº 406, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ALEGRE DISTRITO DE GUARAMBARE DEPARTAMENTO DE CENTRAL.

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º.-Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3°.-El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,.----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.** ----------

Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18** ----------

Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3713 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE INDUSTRIAL – ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍAS GENERALES – DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS" - ALMASOL SAE", CUYO PROPONENTE ES ALMASOL S.A.E., Y SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ GIMÉNEZ GARCÍA DE ZUÑIGA, QUE SE DESARROLLAEN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 348 Y 70, PADRON Nº 406, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ALEGRE DISTRITO DE GUARAMBARE DEPARTAMENTO DE CENTRAL.

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 209263 (doscientos nueve mil doscientos sesenta y tres), Hoja de Seguridad Nº 209264 (doscientos nueve mil doscientos sesenta y cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 209265 (doscientos nueve mil doscientos sesenta y cinco),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales